

Sin morderse la lengua

(Diario de Navarra 26. 11. 2002)

¿Reanudamos, pues, el debate con el señor Mendoza? Comprenderá mi interlocutor, si ha seguido hasta aquí mi razonamiento, que su referencia a la normalización lingüística carece del menor sentido y valor. Porque no se trata de conocer cuáles son sus funciones, sino de responder a algo mucho más complicado y a lo único que como ciudadano (ni como gramáticos ni siquiera como hablantes) debe ocuparnos: por qué aquí y ahora es conveniente esta política normalizadora o incluso mejor que otra política o que ninguna. Permítame que le anticipe que ni el más genial de los sociolingüistas es precisamente la autoridad en esta materia.

La justicia de la zonificación

Con un desparpajo digno de mejor causa, nuestro hombre declara que hará lo posible para que la actual zonificación "desaparezca". Eso sí, los argumentos que le mueven a ello son de nuevo, más que endeables, falsos de toda falsedad. Primero, no es cierto que ése sea un instrumento de adaptación a la realidad "que se intenta mejorar", pues ya quedó probado que aquí la ley -para ser justa- debe respetar escrupulosamente esa realidad de las lenguas y no proponerse transformarla. Segundo, resulta una grave barbaridad repetir que ese instrumento de la zonificación sirve para "restringir derechos u oportunidades". Vamos a verlo.

Hablando con algún rigor, en esto de las zonas a nadie le restringe ni le priva de sus derechos y oportunidades. En todas ellas cada navarro conserva su derecho de hablar o aprender el vascuence u otras lenguas. Lo que pasa es que, allí donde no sea lengua de uso (es decir, salvo en la zona estrictamente vascófona), tan sólo se le reconoce el derecho a satisfacer tal demanda por sus propios medios, no a costa del erario público. Naturalmente, el nacionalista lo ve de otra manera: "El nacionalismo entiende que las reivindicaciones políticas derivadas de su doctrina central no son aplicables en distintos grados o de un modo discontinuo a lo ancho y largo del ámbito definido dentro de la nación, sino en toda la nación con la misma intensidad y simultáneamente". El no nacionalista, en cambio, "admitirá su aplicación geográfica y

demográficamente discontinua y en grados diversos", pues para él "lo protegido son los hablantes, y no las lenguas abstraídas de sus usuarios. La lengua quedará protegida indirectamente al proteger a sus hablantes, pero no más allá de su comunidad de uso..." (L. Rodríguez Abascal, *Las fronteras del nacionalismo*, 2000, pp. 271 y ss).

¿Que al presidente de Euskara Kultur Elkargoa le trae sin cuidado lo que opine ese estudioso que cito? Pero es que lo proclama asimismo esa Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias (1992, BOE nº 222, 15 de septiembre de 2001), que para mi adversario es como la palabra de Dios sin caer en la cuenta que le deja sin palabra razonable alguna. Según aquella Carta, el derecho a la lengua minoritaria pertenece sólo a sus hablantes y esos hablantes lo son en el seno de una comunidad lingüística asentada en un territorio donde esa lengua sirve de medio de expresión habitual (art. 1 a-b). No es un derecho natural, que tal cosa no existe, ni es un derecho de un hablante potencial y abstracto, sino de los hablantes actuales y concretos. Lo que repite a menudo, por ejemplo, cuando solicita tomar en consideración los deseos expresados "por los grupos que empleen dichas lenguas" (art. 7,4, cursiva mía). Por eso mismo la política y la legislación en esa materia han de basarse en "el respeto del área geográfica de cada lengua regional o minoritaria", al margen de que tal área coincida o no con una división administrativa (art. 7, 1 b).

Y por eso también, ya en el disputado terreno educativo, aquella política deberá proveer los medios "que permitan aprender una lengua regional o minoritaria a los no hablantes que residan en el área en que se emplea dicha lengua, si así lo desean" (art. 7,1 g, cursiva mía), pero no a los residentes en otras áreas. Y como aquí no pasa día sin bronca sobre la presencia del euskera en la UPNA, recordemos que esa norma europea dispone "la promoción de estudios e investigación sobre [y no en] las lenguas regionales o minoritarias en las universidades o centros equivalentes" (art. 7, 1 h, cursiva mía)... Resulta tan claro que el señor Mendoza seguro que lo entenderá. Soy yo quien no entiende cómo se atreve entonces a apropiarse de esa Carta (que tiene en España el rango de "ley", según nos recuerda), y con ella desafiar al mundo, al Gobierno y a mí, cuando ese texto legal no sólo no ampara ni su pretensión ni sus fundamentos, sino que los rechaza frontalmente.

¿Que qué más nos da?

De modo que dictar la cooficialidad lingüística en todo el territorio foral, además de un auténtico sinsentido, sería una profunda injusticia, una pura ficción y, desde la legislación europea y española, una ilegalidad. Pero el señor Mendoza no se arredra y exige tan ricamente "que los ciudadanos vascoparlantes tengan los mismos derechos lingüísticos que los castellanoparlantes". Ambas clases de ciudadanos, sin embargo, ya tienen los mismos derechos a servirse de y a ser públicamente atendidos en su propia lengua dentro de su propia comunidad de habla. En sentido inverso, las dos carecen por igual de otros presuntos derechos lingüísticos que ni son derechos (porque son sólo deseos acerca de lenguas que desconocen o no emplean) ni son lingüísticos (porque serían a lo más derechos educativos, que es cosa distinta). Tampoco a una monja le amparan los derechos propios de una madre de familia, y viceversa. Luego el problema no radica, como sugiere de modo tan condescendiente como engañoso mi interlocutor, en unas flexibles "condiciones, calendario, financiación" de la política lingüística que él aprobaría. El problema radica en que esa política presupone unos derechos que no son tales.

Y así llegamos a otra manifestación que dejaré al lector calificar, para guardarme los epítetos que a mi juicio merece. Hete aquí que José Luis Mendoza no alcanza a comprender, eso dice, "en qué se resienten sus [o sea, mis] derechos ciudadanos" por el hecho de reconocer esos supuestos derechos a los hipotéticos euskaldunes navarros de zonas no vascohablantes. Es la misma candorosa pregunta que impulsaba a prohombres como Cabasés y Zabaleta a finales de 1993 a reclamar la supresión de las zonas lingüísticas bajo la argucia de que "derribar prohibiciones no conlleva establecer obligaciones". Según estos hombres de leyes, decretar la cooficialidad no significa imponer a la Administración y a los administrados obligaciones que antes no tenían, a saber, las de asegurar a muchos miles el ejercicio de unos derechos que antes tampoco disfrutaban.

¿De verdad quiere saber el señor Mendoza en qué se resentirían mis (nuestros) derechos en caso de acceder a lo que él propone? Primero, y no parece poco, en el hecho de degradar nuestra ciudadanía por conceder un privilegio como si fuera un derecho y aceptar la impostura como si fuera verdad. Segundo, en dar paso en las zonas no vascófonas a nuevos "derechos" en cascada: al cura, al maestro, al médico y hasta al

alguacil euskaldunes. Tercero, en financiar con mis impuestos la satisfacción de estas injustas concesiones. Cuarto, en detraer fondos públicos que debieran destinarse a ejercer verdaderos derechos y a cubrir necesidades colectivas (trabajo, vivienda, etc) más indiscutibles. Quinto, en estimular una tensión civil interminable, porque el seguro fracaso de tal política no achacaría a su encontronazo con la dura realidad, sino a la mala voluntad del gobierno de turno. Sexto, en favorecer así a la causa nacionalista y su plan de secesión, Navarra incluida, y contradecir de nuevo esa Carta Europea que expresamente llama a respetar "el principio de soberanía y de integridad territorial de los Estados" (art. 5) ¿Quiere aún que prosigamos?

De Leitza a Tudela, y vuelta

Pese a lo que insinúa, José Luis Mendoza no ignora que siempre he defendido los derechos lingüísticos como de los individuos, y precisamente frente a quienes suponen (los nacionalistas, sin ir más lejos) que son facultades de los pueblos, de la lengua o de los territorios. A estas alturas también debería saber, repito, que esos sujetos de derecho no son individuos cualesquiera y a la lengua en general, sino los hablantes reales de una lengua particular y, por tanto, encarnados en una comunidad de habla geográficamente delimitada. Admitido esto, sus preguntas se caen ellas solas. ¿Por qué ligo el derecho de prestación pública al euskera sólo a la zona vascohablante? Muy sencillo: porque ésta es la única zona vascohablante.

¿Goza entonces un habitante de Leitza de más derechos lingüísticos que otro de Tudela? No, ambos tienen igual derecho público a sus lenguas usuales (y por ello oficiales) respectivas, que en un caso probablemente serán dos y en el segundo una sola. ¿Tiene un lesakarra en Tafalla menos derechos que un tafallés en Lesaka? Qué va, hombre, simplemente han cambiado de comunidad lingüística, y para entender y ser entendidos, lo mismo en el bar y en el ayuntamiento, han de chapurrear el idioma de sus nuevos vecinos. ¿O es que, de viaje o de trabajo en el extranjero, tenemos algún derecho público a que nos entiendan y atiendan en español (y no digamos en vascuence)?

Pero él y yo sabemos que esas preguntas se las hacen sólo algunos residentes en las zonas mixta/no-vascófona de Navarra que, sin conocer el vascuence o sin poder emplearlo por falta de necesidad y de ocasión, reclaman un supuesto derecho a que la comunidad entera les costee su aprendizaje, y las condiciones de su uso público y sus

rótulos. Pues bien, no existe tal derecho, y así confío haberlo probado con bastantes y poderosas razones al señor Mendoza. Quedo ahora a la espera de las tuyas contrarias. Claro está: y de las de Begoña Errazti, Aingeru Epalza o, faltaría más, José Luis Castejón.